MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

N° de Folios: 12 (Doce)

GUIA DE REMISION Nº 0027 /2015-MINAGRI -PEBPT-DE

Tumbes, 22 de enero de 2015

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral Nº 0027/2015-MINAGRI-PEBPT-DE**, de fecha 22 de enero de 2015, la misma que resuelve:

Artículo Primero RECONOCER el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio al trabajador SANTOS RUFINO TIMANÁ, equivalente al 5% de su remuneración Básica por el reconocimiento del tercer Quinquenio a partir del mes de junio de 2014; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, a la OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN DEL PEBPT iniciar las acciones administrativas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor solicitante, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	23/01/2015	8:48	FOO
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	23/03/13	08:500	A
OFICINA ASESORIA JURIDICA	23/01/15	8:57	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	23/01/15	9:01	
SANTOS RUFINO TIMANA	23/01/15	7.45	Mung

CUT: 3788 - 2015

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO- TUMBES

CUT Nº 3788/2015



Resolución Directoral $N^{\circ 0027}$ /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, **22** ENE 2015

VISTO:

Acta Conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes del 18 de Marzo de 1988; Resolución Gerencial N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 del 31 de Agosto del 2005; Oficio N° 010 - 2010-AG-OCI del 07 de enero del N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 del 31 de Agosto del 2005; Oficio N° 010 - 2010; Oficio N° 1156/2013-2010; Resolución Directoral N° 0170/2010-AG-PEBPT-DE de fecha 22 de abril de 2010; Oficio N° 1156/2013-2010; Resolución Directoral N° 0170/2010-AG-PEBPT-DE de fecha 22 de abril de 2010; Oficio N° 0554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 07 de octubre MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013; Informe N° 010/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM-de 2013; Carta N° 001/2015-SRT de fecha 12 de enero de 2015; Informe N° 010/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM de fecha 19 de enero de 2015; y, UPER de fecha 19 de enero de 2015; Oficio N° 020/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM de fecha 19 de enero de 2015; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Acta conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango – Tumbes, de fecha 18 de Marzo de 1988, se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Sétima del Pliego Petitorio: "Por carecer de se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Sétima del Pliego Petitorio: "Por carecer de se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Sétima del Pliego Petitorio: "Por carecer de se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Sétima del Pliego Petitorio: "Por carecer de se acuerda, en el Cuarto Considerando para este caso, el PEIPT y los representantes de los disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los disponibilidad presupuestal durante el presentante de los

Que, mediante Resolución Directoral Nº 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, se resuelve restituir el otorgamiento de la Bonificación Personal a los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a razón del 5% de la remuneración Básica por cada quinquenio de servicios Estado, sin exceder de ocho quinquenios. La Bonificación Personal sólo se otorgará a los trabajadores que al Estado, para lo cual podrá convalidar el tiempo de acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE sean o no interrumpidos;

Que, con Oficio Nº 010-2010-AG-OCI del 07 de Enero del 2010, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura remite copia del Oficio Nº 029-2009-INADE-2101 -OGCI de fecha 23 de junio del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional de ex INADE de fecha 23 de junio del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General por Quinquenio a favor de los informó a la Contraloría General de la República que el pago de Bonificación Personal por Quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT si fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que el mismo tiene fuerza de Ley;



Pacional

Resolución Directoral N° 0027/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0170/2010-AG-PEBPT-DE de fecha 22 de abril de 2010, se resuelve otorgar la Bonificación Personal por Quinquenio al trabajador Santos Rufino Timaná, con derecho a percibir el equivalente al 10% de su remuneración básica por el reconocimiento del segundo quinquenio de servicios prestados al Estado (MINAG – DGIH – Proyectos Especiales), con efectividad al 01 julio de 2008;

Que a través del Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, el Director General de la Oficina de Administración del MINAGRI, informa que la condición del beneficio denominado Quinquenio deriva del pacto colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva del PEBPT y los trabajadores según el Acta Conciliatoria del 18 de marzo de 1988, de corresponder éste solo puede comprender a los trabajadores a plazo indeterminado que se encuentren reconocidos como tal, sea porque su ingreso a la administración pública fue autorizado por disposición legal o provengan de procesos judiciales que se encuentren sentenciados con autoridad de cosa juzgada;

Que, mediante Informe Nº 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 07 de octubre de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que conforme al Acta Conciliatoria de fecha 18 de marzo de 1988, Resolución Directoral Nº 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, Oficio N° 1156-2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, entre otros, se resuelve que la Bonificación Personal (asignación por quinquenios) es un beneficio que los trabajadores del PEBPT han adquirido legalmente conforme a las normas vigentes de la época, por lo cual vincula y es de obligatorio cumplimiento para el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; precisándose que el mencionado beneficio debe otorgarse a todos los trabajadores del PEBPT, con excepción de aquellos trabajadores reincorporados a través de medidas dautelares que no hayan obtenido sentencia favorable firme y consentida; por lo cual recomienda disponer el reconocimiento de la Bonificación Personal (asignación por Quinquenios) respecto a las solicitudes que actualmente se encuentren en trámite;

Que, a través de la Carta Nº 001/2015-SRT de fecha 12 de enero de 2015, el trabajador Santos Rufino Timaná, solicita el reconocimiento del Tercer Quinquenio de servicios prestados al Estado, al haber cumplido quince (15) años de servicios en la Administración Pública; manifestando además que su segundo quinquenio fue reconocido mediante Resolución Directoral Nº 170/2010-AG-PEBPT-DE;

Que, con Informe N° 010/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 19 de enero de 2015, el Jefe de la Unidad de Personal del PEBPT, informa respecto a la solicitud del trabajador Santos Rufino Timaná, que efectivamente a diciembre del 2014 cumple cinco (05) años seis (06) meses de servicios prestados al Estado, tal como se acredita del Certificado de Remuneraciones y Descuentos, con lo cual totaliza quince años de servicios teniendo en consideración la Resolución Directoral Nº 170/2010-AG-PEBPT-DE; siendo a razón de ello que opina por la procedencia de lo solicitado, debiéndose continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio Nº 020/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM de fecha 19 de enero de 2015, el Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, lo solicitado por el trabajador Santos Rufino Timaná, para la proyección de la resolución respectiva;

Que, en el caso del trabajador Santos Rufino Timaná, del Informe N° 010/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER, Certificado de Remuneraciones y Descuentos, y Resolución Directoral Nº 170/2010-AG-PEBPT-DE, se advierte que efectivamente tiene quince (15) años de servicios prestados al Estado, cumpliendo por lo consiguiente con su Tercer Quinquenio; en ese sentido, corresponde reconocer el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio al servidor mencionado, equivalente al 5% de su remuneración Básica por el cumplimiento de su tercer Quinquenio, a partir del mes de junio de 2014, teniendo en consideración que su segundo quinquenio fue debidamente reconocido mediante Resolución Directoral Nº 170/2010-AG-PEBPT-DE de fecha 22 de abril de 2010;

Resolución Directoral N° 0027/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y en mérito a la Resolución Ministerial Nº 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de2013 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT:

SE RESUELVE:

WASAI OF B. por Quinquenio al trabajador SANTOS RUFINO TIMANÁ, equivalente al 5% de su remuneración Básica por el reconocimiento del tercer Quinquenio a partir del mes de junio de 2014; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN DEL PEBPT iniciar las acciones administrativas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la servidor solicitante, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinente.

Registrese, Notifiquese y Archivese

Ministerio de Agricultura y Bioge Projecte Especial Macional Payange Tembes

Director Ejecutive

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES



Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

OF ICINA & ASESORIA JURIDICA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Tumbes, 19 de enero del 2015

OFICIO Nº 620 /2015-MINAGRI-PEBPT-OADM

Señor Abog. JORGE LUIS MOLINA PALOMINO Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Presente.-

Asunto

OPINION LEGAL - RECONOCIMIENTO DEL TERCER

QUINQUENIO

Ref.

Informe Nº 010/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para remitirle adjunto al presente la solicitud de reconocimiento del tercer quinquenio del servidor Santos Rufino Timana.

Al respecto, la Unidad de Personal previa evaluación reconoce que dicha solicitud se encuentra procedente, sin embargo debe aprobarse mediante Resolución Directoral previa opinión legal respectiva.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ministerio de Agricultura y Riego Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Ingº Rodolfo Morales Accame Jefe Oficina de Administración

C.c. Arch.

CUT Nº 3788/2015

Pase A: Asq chaits

Pase A

Officias Asesoria Jurídica

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Tumbes, 19 de Enero de 2015

CUT: 3788 /2015

Proyecto Especial Bir

INFORME Nº 010 /2015-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER

Señor:

Ing° Rodolfo Morales Accame Jefe de la Oficina de Administración. Ciudad.-

Reg. N°

Firma:

ASUNTO

RECONOCIMIENTO TERCER QUINQUENIO ADMINISTRACION

cional Puvange Tumbea

Ministerio de Agricultura y Riege

Referencia

Carta N° 001/2015-SRT, de fecha 12-01-2015

Es grato dirigirme a usted, para manifestarle que el servidor Santos Rufino Timana solicita el tercer Quinquenio (Bonificación Personal) equivalente al 15 % de la Remuneración Básica por el cumplimiento de quince años de servicios prestados al Estado; cabe mencionar, que el segundo quinquenio lo acredita con la Resolución Directoral Nº 0170 /2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 22/04/2010, la cual se le reconoce con efectividad al 01 de julio del 2008, diez (10) años.

Asimismo, se adjunta el Certificado de Remuneración y Descuentos actualizado hasta diciembre de 2014, donde se acredita cinco (05) años, seis (06) meses; por lo consiguiente, totaliza los diez (10) años respectivos.

Es importante indicar, que necesariamente se debe contar con la resolución aprobatoria previa opinión legal correspondiente, para su reconocimiento y pago de su tercer quinquenio

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes, salvo mejor parecer.

Atentamente.

neura y Rieg. Kgric ministerio ue al Puyango Tumbes

CPC. Edgar M. Céspedes Carcillo Jefe (e) Unidad de Personal

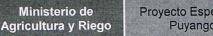
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - PROVEIDO

Nº GE ACCION 1. The Completion 01 ACCION IN TOWARD OZ ADJUNTANA DOLD ANTESHOR IN ACTION OF PUBLICO 03 ARCHIVER 05 COURDAINE 06 CORREGIO THE PROPERTY 20 OF ACUEROUA SUPFOIDO 10 EVALUARIO PINAR 11 INFORMAR OBSERVACIONES:

EMCC/fersilor







CERTIFICADO DE REMUNERACIONES Y DESCUENTO N° 005/01/2015

Quien suscribe, Jefe de la Oficina de Personal del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes-MINAG, Certifica las Remuneraciones y Descuentos, según aparece en Archivos de Planillas, a las que me remito en caso necesario :

Apellidos y Nombres

RUFINO TIMANA, Santos

Regimen Laboral

D. L. 728

Cargo

Obrero Agricola

Fecha de Reingreso

1 de enero de 2013

Fecha de Cese

CONTINUA

S.N.P

Integra

		DESCUENTOS				
MES/AÑO RE	REMUNERACION	IPSS - CEM	D.L 19990 /SNP	D.L. 22591 /FONAVI	CONAFO	A.F.P
2008						
Agosto	899.00		_	-	-	89.90
Setiembre	870.00	-	-	-	-	87.00
Octubre	899.00	-	-	-	-	89.90
Noviembre	870.00	-	-	-	-	87.00
Diciembre	899.00	-	-	-	-	89.90
Diciembre (Grati)	870.00	-	-	-	-	87.00
2009						
Enero	899.00	-	-	-	-	89.90
Febrero	812.00	-	-	-	-	81.20
Marzo	899.00	-	-	-	-	89.90
Abril	1,090.00	-	-	-	-	109.0
Mayo	983.00	-	-	-	-	98.30
Junio	925.00	-	-	-	-	92.50
Julio	954.00	-	-	-	-	95.40
Julio (Grati)	1,008.30	-	-	-	-	-
Agosto	954.00	-	-	-	-	95.40
Setiembre	925.00	-	-	-	-	92.50
Octubre	1,047.00	-	-	-	-	104.7
Noviembre	1,015.00	-	-	-	-	101.5
Diciembre	1,047.00	-	-	-	-	104.7
Diciembre (Grati)	1,106.40	-	-	-	-	-

Moina Asesoria Jurídica



MES/AÑO REMUNER		DESCUENTOS					
	REMUNERACION	IPSS - CEM	D.L 19990 /SNP	D.L. 22591 /FONAVI	CONAFO	A.F.P	
<u>2010</u>							
	1,047.00	_	_	_	_	104.70	
nero	951.00		_	_	-	95.10	
ebrero	1,140.00			_	-	114.00	
Marzo		_	_	_	-	110.50	
Abril	1,105.00		_	_		126.20	
Лауо	1,262.00	-			_	119.20	
unio	1,192.00		_		_	122.70	
Iulio —	1,227.00	-	_		_	-	
Iulio (Grati)	1,299.30	-	-	_		122.70	
Agosto	1,227.00	-				119.20	
Setiembre	1,192.00	-	-	-	-	122.70	
Octubre	1,227.00	-	-	-	-	119.20	
Noviembre	1,192.00	-	-	-	-	123.20	
Diciembre	1,232.00	-	-	-	-	123.20	
Diciembre (Grati)	1,304.70	-	-	-	-	-	
2011							
Enero	1,362.67	-	-	-	-	136.2	
Febrero	1,253.00	-	-	-	-	125.3	
Marzo	1,371.50	-	-	-	-	137.1	
Abril	1,667.50	_	-	-	-	166.7	
	1,547.00	_	-	-	-	154.7	
Mayo	1,497.00	_	_	-	-	149.7	
Junio	1,542.00	_	_	-	-	154.2	
Julio (Orați)	1,631.70	_	_	-	-	-	
Julio (Grati)	1,542.00		_	_	-	154.2	
Agosto	1,504.50		_	_	-	150.4	
Setiembre			_	_	-	154.9	
Octubre	1,549.50 1,504.50	_	_		-	150.4	
Noviembre		•		_	-	154.9	
Diciembre	1,549.50	-	_			-	
Diciembre (Grati)	1,639.90	-	_				
2012							
Enero	1,549.50	-	-	-	-	154.9	
2013							
Enero	1,557.00	-	-	-	-	155.	
Febrero	1,422.00		-	_	-	142.	



MES/AÑO REMU		DESCUENTOS					
	REMUNERACION	IPSS - CEM	D.L 19990 /SNP	D.L. 22591 /FONAVI	CONAFO	A.F.P	
Marzo	1,557.00	-	-	-	-	155.70	
Abril	1,512.00	-	-	-	-	151.20	
Mayo	1,607.40	-	-	-	-	160.74	
Junio	1,512.00	-	-	-	-	151.20	
Julio	1,557.00	-	-	-	-	155.70	
Julio (Grati)	1,648.10	-	-	-	-	-	
Agosto	1,557.00	-	-	-	-	155.70	
Setiembre	1,512.00	-	-	-	-	151.20	
Octubre	1,557.00	-	-	-	-	155.70	
Noviembre	1,512.00	-	-	-	-	151.20	
Diciembre	1,557.00	-	-	-	-	155.70	
Diciembre (Grati)	1,648.10	-	-	-	-	-	
2014							
Enero	1,712.00	-	-	-	-	171.20	
Febrero	1,862.00	-	-	-	-	186.20	
Marzo	1,712.00	-	-	-	-	171.20	
Abril	1,662.00	-	-	-	-	166.20	
Mayo	1,767.40	-	-	-	-	176.74	
Junio	1,662.00	-	-	-	-	166.20	
Julio	1,712.00	-	-	-	-	171.20	
Julio (Grati)	1,811.58	-	-	-	-	-	
Agosto	1,712.00	-	-	-	-	171.20	
Setiembre	1,662.00	-	-	-	-	166.20	
Octubre	1,712.00	-	-	-	-	171.20	
Noviembre	1,662.00	-	-	-	-	166.20	
Diciembre	1,712.00	-	-	-	-	171.20	
Diciembre (Grati)	1,811.58	-	-	-	-	-	

Tiempo de Servicio : Cinco (05) Años, seis (06) meses

Ministeno de lagriquitura y Rieg Provecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Jefe (e) Unided de Personal

Tumbes, 19 de Enero de 2015



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION

HOJA DE RUTA

CUT: 3788 - 2015

SEDE : PEBPT DEPENDENCIA: VENTANILLA PEBPT

RAZÓN SOCIAL : PERSONA NATURAL

APELLIDOS Y NOMBRES : SANTOS RUFINO TIMANA

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN PERSONAL (3° QUINQUENIO)

N° DOCUMENTO : CARTA / N°001/2015-SRT.

TIPO : OTROS MATERIA : OTROS TEMA : otros

PROCEDIMIENTO:

PLAZO: 30 Días FECHA DOCUMENTO: 12/01/2015 FECHA REGISTRO: 12/01/2015 17:23:49

ENVÍO A	N° DE ACCIÓN	FECHA	FOLIOS	FIRMA
DADM-PEBPT	019	12/01/2015	04	WIRADA
UPCR	019	12/01/15		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Dr. 51 lva -		7		Macional Solidies
				7

OBSERVACIONES:		

ACCIONES:

1 . ACCIÓN INMEDIATA

13 . PARA CONOCIMIENTO

🖺 2 . ADJUNTAR A DOCUMENTO ANTERIOR 🔑 14 . PARA SU FIRMA 6 V°B°

3 . ARCHIVAR

15 . POR CORRESPONDER

🖺 4 . ATENDER/CONTESTAR DIRECTAMENTE 📮 16 . PREPARAR RESPUESTA

5. COORDINAR

🗏 17 . PROYECTAR DISPOSITIVO

6. CORREGIR

18 . SEGUIMIENTO

🗏 7 . DEVUELVO AL REMITENTE

🛅 19. TRÁMITE RESPECTIVO

8. DIFUNDIR

20 . DE ACUERDO A SU PEDIDO

9 . EMITIR COMPROBANTE DE PAGO

🖺 21 . PROCEDER SEGÚN NORMA VIGENTE

10 . EVALUAR / OPINAR

22 . AUTORIZADO

11 . INFORMAR

23 . SEGUIMIENTO VIRTUAL

12 . INVESTIGAR Y VERIFICAR



AT SEC 15 till Agricultura y Riego
Brysg i spiclaf Binactional Buyango Tumbos
gradiatie DOCUMENTARIO

Receptor: Luis Enrique Mio Telledo

Usted puede consultar su trámite en http://www.pabpt.gob.pa

Valenda: PEBPT

Fecha de Ingreso

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Tumbes 12 de enero de 2015

CARTA N° 001/2015-SRT.

Señor:

Ing° Rodolfo Morales Accame Jefe Oficina de Administración Ciudad.-

ASUNTO

Reconocimiento de Bonificación Personal (3° Quinquenio)

Referencia

R.D. N° 0170 /2010 -AG-PEBPT-DE, de fecha 22/04/2010

Tengo a bien dirigirme a usted, para expresarle mi saludo cordial y manifestarle que en Junio del 2014 he cumplido otro quinquenio acumulando a diciembre 2014, cinco (05) años seis (06) meses de servicios oficiales prestados al Estado (MINAG-Proyectos Especiales); Tal como se demuestra con la Resolución de la referencia, mediante la cual se me reconoce el 2° guinquenio.

Con tal motivo, es que recurro a su despacho a fin de que se sirva disponer su trámite correspondiente.

Santos Rufino Timana DNI N° 02751858 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO- TUMBES





Resolución Directoral Nº.0170/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 22 ABR 2010

VISTO:

Solicitud con registro N° 4156, de fecha 05 de Noviembre del 2009; Oficio N° 1894/2009-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 27 de Noviembre del 2009; Oficio N° 010-2010-AG-OCI, de fecha 07 de Enero del 2010; Informe N° 086/2010-AG-PEBPT-OADM-UPER, recepcionado el 16 de Abril del 2010; Informe N° 172/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 20 de Abril del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Éspecial Binacional Puyango Tumbes es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 150-85-INADE-1200, de fecha 22 de Julio de 1985, la Gerencia General del ex INADE, resuelve otorgar, a partir del 01 de Enero de 1985 en vías de regularización, una asignación del 5% de la Remuneración Básica por cada quinquenio de tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, sin exceder de 07 quinquenios, a los trabajadores del programa 101 Dirección y Administración Central de la Sede Central del Instituto Nacional de Desarrollo, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria.

Que, mediante Acta Final de Trato Directo, de fecha 30 de Abril de 1987, celebrado entre la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos y los Representantes de los Trabajadores del Programa 101 Dirección y Administración General, se acuerda en el Item 3º Remuneración Personal respecto de las Condiciones Económicas, que: "Se conviene otorgar a los Trabajadores del Programa 101 Dirección y Administración General en forma permanente, la Remuneración Personal establecida en la Resolución Gerencial Nº 150-85-INADE-1200".

Que, mediante Acta Conciliatoria – Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango – Tumbes, de fecha 18 de Marzo de 1988, se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Sétima del Pliego Petitorio: "Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una



Resolución Directoral Nº017012010-AG-PEBPT-DE

Nasfonación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989". Asimismo, en la parte vola integranda partes señalan el periodo de vigencia para las mismas durante el año 1988.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 278/2006-Nº 278/2006, se resuelve aprobar el monto de la linformación Financiera al mes de Octubre del año 2006, por la suma de 278,260.31 (Doscientos setenta y ocho mil doscientos sesenta con 31/100 Nuevos Soles) que corresponden al compromiso pendiente de pago por concepto de Bonificación Personal de los trabajadores que se indican en añexo adjunto que forma parte de la aludida Resolución, la misma que con Resolución Directoral Nº 119/2007-INADE-PEBPT-8701, de fecha 16 de Mayo del 2007, se resuelve declarar de oficio la NULIDAD de la Resolución Directoral Nº 278/2006-INADE-PEBPT-8701, de fecha 27° de Noviembre del 2006, por los fundamentos allí expuestos, acto administrativo este último elevado al órgano superior, vía impugnación.

Que, de otro lado mediante Resolución Gerencial Nº 110-2007-INADE-1200, de fecha 12 de Setiembre del 2007, generado por la Gerencia General del ex INADE, se resuelve declarar de oficio la Nulidad de la Resolución Directoral Nº 119-2007-INADE-PEBPT-8701, de fecha 16 de Mayo del 2007, y como consecuencia deberán declararse nulos los actos administrativos y de administración dispuestos como resultado de su expedición, considerando que "... la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto en que se invalida, en tal sentido, tuvo que haber sido INADE Sede Central, quien resolviera declarar la validez o invalidez de la Resolución Directoral Nº 278/2006-INADE-PEBPT-8701", careciendo además "...de objeto pronunciarse respecto del recurso de apelación interpuesto...".

Que, mediante Solicitud con registro Nº 4156, de fecha 05 de Noviembre del 2009, generada por el trabajador **Santos Rufino Timaná**, se solicita reconocimiento de su segundo quinquenio y reintegro de primer quinquenio, alegando habérsele reconocido al 30 de Setiembre del 2005, Ocho (08) años de servicios prestados al Estado mediante Resolución Directoral Nº 073/2005-INADE-PEBPT-8701, de fecha 03 de Octubre del 2005, asimismo alega que el otorgamiento de su primer quinquenio fue suspendido por lo que solicita el reintegro.

Que, mediante Informe Nº 853/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 26 de Noviembre del 2009, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede se recomienda elevar en consulta el Otorgamiento de Bonificación Personal por Quinquenio, al existir dos actuados contradictorios para el otorgamiento de dicha bonificación, por lo que el informe aludido fue remitido en consulta a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura mediante Oficio Nº 1894/2009-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 27 de Noviembre del 2009.

Que, con Oficio Nº 010-2010-AG-OCI, de fecha 07 de Enero del 2010, generado por la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura, se remite copia del Oficio Nº 029-2009-INADE-2101-OGCI, de fecha 23 de Junio del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional del ex INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de bonificación personal por quinquenio a favor de los trabajadores del PEBET sirjue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que legalmente tiene fuerza de le constitucional del Presente Convenio Colectivo; concluyéndose que legalmente tiene fuerza de le constitucional del Ministerio de Agricultura, se remite copia del Oficio Nº 029-2009-INADE-2101-OGCI, de fecha 23 de Junio del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional del Ministerio de Agricultura, se remite copia del Oficio Nº 029-2009-INADE-2101-OGCI, de fecha 23 de Junio del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional del ex INADE información del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional del ex INADE información personal por quinquenio a favor de los trabajadores del PEBET si fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que legalmente tiene fuerza de la Presente Description de la

i sel al Documento Original que

3 ABR 2010

Lic. ADM. VANESSA K. APOSTE VALLADOLID
FEDATARIO TITUL AR
Proyecto Es, cial Biracione! Bunan Jumbes



empiret streets turiduca

A C C Sommit Ona I ona I

Resolución Directoral Nº0170 12010-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 086/2010-AG-PEBPT-Personal, se informa que de acuerdo a la Resolución Directoral N° 073-2005-INADE-PEBPT-8701, de fecha 03 de Octubre del 2005 se le reconoce al trabajador Santos Rufino Remuneración Básica por el cumplimiento del primer quinquenio de servicios prestados al Estado, habiendo acumulado Ocho (08) años de servicio al Estado; además se informa que el pago por su primer quinquenio fue suspendido en el mes de Abril del 2007 en mérito a la Resolución Directoral N° 119/2007-INADE-PEBPT-8701, la cual fue revocada por desde la fecha de suspensión hasta la actualidad, determinando la Unidad de Personal que existe un pago pendiente por reintegro de Bonificación Personal por Quinquenio; asimismo, en virtud de la revisión de su record laboral; remitiéndose a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y proyección de la Resolución Directoral correspondiente.

AINACO PRINCIPAL PRINCIPAL

Que, mediante Informe Nº 172/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 20 de Abril del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica se advierte que el derecho al Otorgamiento de la Bonificación Personal por Quinquenio se encuentra reconocido en la Resolución Gerencial Nº 150-85-INADE-1200, de fecha 22 de Julio de 1985, y en todo caso en el Acta Final de Trato Directo del 30 de Abril de 1987 y el Acta Conciliatoria del 18 de Marzo de 1988; documentos cuya validez y legalidad ha sido confirmada por estado situacional de informe de control a que alude el contenido del Oficio Nº 029-2009-INADE-2101-OGCI, de fecha 23 de Junio del 2009, emitido por la Oficina General de Control Institucional del ex Instituto Nacional de Desarrollo; documento este último que incluso ha sido validado con el contenido del Oficio Nº 010-2010-AG-OCI, generado por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura; lo que trae como consecuencia que la petición del trabajador Santos Rufino Timaná es factible ser admitida, máxime si de lo actuado se advierte la existencia de la Resolución Directora Nº 073/2005-INADE-PEBPT-8701, de fecha 03 de Octubre del 2005, generada por esta sede, en la que se reconoce al 30 de Setiembre del 2005, Ocho (08) años de servicio prestado al Estado (INADE - Proyectos Especiales); y estando además a la opinión técnica favorable de la Unidad de Personal, obligan a la Oficina de Asesoría Jurídica a opinar por la procedencia de lo solicitado por el trabajador Santos Rufino Timaná, para el reconocimiento y pago de la bonificación personal de su segundo quinquenio que de acuerdo al informe técnico de la Unidad de Personal el solicitante cumple al 30 de Junio del 2008, diez (10) años de servicios oficiales prestados al Estado (Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes) por haberlos acumulado, debiéndose reconocérsele el 10% de su Remuneración Básica desde la fecha en que cumplió el segundo quinquenio, previa disponibilidad presupuestal que debe generar la Oficina de Presupuesto y Planificación de esta sede; además esta asesoría tomando en cuenta la opinión de dicha Unidad opina por la procedencia del reintegro de su primer quinquenio al haber sido suspendido desde Abril del 2007 hasta la actualidad, debiendo reintegrarse desde la fecha de suspensión en los meses laborados tal y como se corrobora en el Certificado de Remuneraciones y Descuentos.

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jeratural Nº 1450 2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial Nº 1688 ante

Tumbes 2 3 ABR 2010

Lic. AS VANESSA K. AFONTS VALLADOLID
FEOATARIO TITLIL SE

Resolución Directoral Nº0170/2010-AG-PEBPT-DE

2009-AG publicada del 17 de Septiembre del 2009, y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- RECONOCER, desde el 01 de Octubre del 2005 al 30 de Junio del 2008, Dos (02) años de servicios oficiales prestados al Estado (MINAG – DGIH – Proyectos Especiales) adicionales a los ocho (08) años reconocidos en la Resolución Directoral Nº 073/2005-INADE-PEBPT-8701, de fecha 03 de Octubre del 2005, del trabajador del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Santos Rufino Timaná; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO .- OTORGAR, la Bonificación Personal por Quinquenio al trabajador Santos Rufino Timaná, con derecho a percibir el equivalente al 10% de su Remuneración Básica por el reconocimiento del segundo quinquenio de servicios prestados al Estado (MINAG - DGIH - Proyectos Especiales), con efectividad al 01 de Julio del 2008; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- RESTITUIR, al trabajador Santos Rufino Timaná, en los meses trabajados el derecho a percibir el equivalente al 05% de su Remuneración Básica por el cumplimiento del primer quinquenio de servicios prestados al Estado (INADE - Proyectos Especiales), a partir del mes de Abril del 2007 hasta la actualidad; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO .- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender el compromiso por los conceptos de restitución de percepción de primer quinquenio y otorgamiento de bonificación personal por segundo quinquenio; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO QUINTO .- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO .- NOTIFICAR, Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, y al servidor interesado para los fines pertinentes. Registrese, Comuniquese y Archivese

* CERTIFICO : Que la rresens Copia Fotosfática es Exactamente igual al Documento Priginal que

Provide the rial Directors

MINISTERIO DE AGRICULTURA Provesto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarrer Director Ejecutivo